

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, solicitando medidas cautelares. La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2472
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2019-00464-00

Santiago de Cali, diez (10) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora, el decreto de embargo y secuestro de los dineros depositados en cuentas corrientes o de ahorro que el demandado señor **JOSE LEIDER PAZ MAÑUNGA** pueda tener en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio. En consecuencia, la instancia;

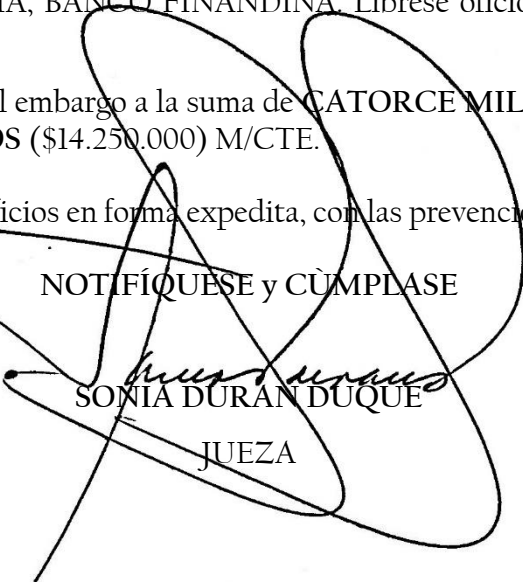
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero y derechos que detente el demandado **JOSE LEIDER PAZ MAÑUNGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.034, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, Contratos de Depósito, CDTs, o cualquier título bancario o financiero en las entidades; BANCO BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA SCOTIABANK, BANCO POPULAR, BANCO CITIBANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FINANDINA. Librese oficio en forma expedita por secretaria.

SEGUNDO: LIMÍTESE el embargo a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$14.250.000) M/CTE.**

Librense los respectivos oficios en forma expedita, con las prevenciones de Ley.

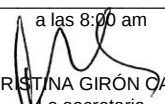
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 ENE 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria